



CONVENIO
entre
LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA
y
LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE PUERTOS

En la ciudad de Montevideo, a los veinticinco días del mes de setiembre del año dos mil doce, entre, **POR UNA PARTE:** La Universidad de la República (en adelante UdelaR), representada por su Rector, Dr. Rodrigo Arocena, con domicilio en la Avenida 18 de Julio 1968 de esta ciudad, **Y POR OTRA PARTE:** La Administración Nacional de Puertos (en adelante ANP) representada por el Vicepresidente del Directorio Sr. Juan José Dominguez asistido de la Secretaria General Interina Dra. Liliana Peirano, con domicilio en la Rambla 25 de Agosto de 1825 número 160 de esta ciudad, quienes suscriben el siguiente convenio:

PRIMERO.- ANTECEDENTES: La Cooperación entre la Universidad de la República y la Administración Nacional de Puertos, presenta variados antecedentes, pudiendo mencionarse la participación específica de la Facultad de Ingeniería suscribiéndose convenios para la realización del seguimiento y control de estudios hidráulicos contratados a una consultoría externa, convenios de pasantías de estudiantes, estudios de ampliación del espigón F, y el convenio general para la realización de diversos estudios de interés para la ANP suscrito en el año 2008, entre otros.-

SEGUNDO.- OBJETO: El objetivo general del presente acuerdo, es desarrollar la colaboración entre la ANP y la UdelaR, promoviendo la investigación de temas de interés de la primera institución citada. A tal efecto las partes procederán de la siguiente forma: a) Mantendrán conversaciones preliminares, para conocer temas de investigación que resultan de interés para la ANP; b) En base a dichos temas, UDELAR convocará a sus docentes en diversas disciplinas, para participar en Jornadas ANP-UDELAR. En las mismas expondrán los técnicos de A.N.P. y docentes de UDELAR y se realizarán talleres; c) De acuerdo a las resultancias de las citadas jornadas, UDELAR aprobará las bases de un Llamado, dirigido a docentes de la UDELAR, publicando dicha convocatoria y



estableciendo la fecha límite de recepción de los proyectos, recepcionará los proyectos presentados y evaluará los mismos, a través de la Comisión Sectorial de Investigación Científica (CSIC), informando finalmente a la A.N.P. sobre todos los proyectos presentados; d) La A.N.P. elegirá los proyectos a financiar de entre aquellos que la CSIC halla evaluado como académicamente válidos.-

Los referidos proyectos de investigación se instrumentarán en acuerdos complementarios, los que establecerán: título del proyecto, objetivo general, objetivo específico, duración, ejecución financiera, manejo de fondos, desembolsos, seguimiento del proyecto, obligaciones de las partes, modificaciones al proyecto, confidencialidad, mora, incumplimiento, rescisión, comunicaciones, domicilios, etc..- La presente enumeración es meramente a título enunciativo.-

Las partes en este acto acuerdan que la presentación pública de los proyectos y sus avances se realizará mediante la organización de las Jornadas ANP-UdelaR convocadas a tales efectos.-

TERCERO.- FONDOS: Se establece un monto máximo de pesos uruguayos dos millones (\$ 2.000.000) anuales para la financiación de proyectos de investigación. El dinero será transferido a la UdelaR en partidas sujetas a las propuestas financiadas cada año.

CUARTO.- PLAZO: Se establece un plazo de validez del presente Convenio de dos (2) años.-La ANP abonará a la UdelaR el monto correspondiente a cada uno de los proyectos de investigación en la forma en que se establezca en los acuerdos complementarios respectivos.-

QUINTO.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO: Se instituye una Comisión de Seguimiento, integrada por dos representantes de la ANP y dos de la UdelaR, uno en carácter de titular y otro de alterno.- Las designaciones de los representantes se comunicarán entre las Instituciones en forma escrita y fehaciente. El objetivo de la referida comisión, consistirá en el control, evaluación y seguimiento del presente convenio. Cualquier cambio en la integración de dicha Comisión será comunicada a las respectivas partes en la forma antes indicada.



SEXTO.- CRITERIOS GENERALES:

Se aplicarán a los acuerdos complementarios de proyectos de investigación a suscribirse los siguientes criterios generales por defecto, a menos que las partes de común acuerdo decidan términos distintos:

Confidencialidad: Los resultados obtenidos podrán ser publicados en ámbitos científico-técnicos, mencionando los autores, instituciones participantes, el título del proyecto específico y este convenio.- Previamente se verificará que no sean revelados conocimientos o datos de propiedad o importancia para alguna de las partes.

Propiedad intelectual: La propiedad intelectual de los resultados obtenidos, será compartida entre la ANP y la UdelaR conforme a la normativa vigente en materia nacional y a la Ordenanza de Propiedad Intelectual de la UdelaR.-

Derechos de autor: Los derechos de autor serán de los participantes en la investigación financiada por ANP, debiendo mencionarse a ANP, la UdelaR y el presente convenio.-

Derechos de uso: Tanto ANP como UdelaR podrán hacer uso interno irrestricto de los resultados obtenidos en el contexto de este convenio.- En lo referente a uso por parte de terceros en el caso de aplicarse, se acordarán las condiciones particulares correspondientes.

SÉPTIMO.- RESCISIÓN: En caso de incumplimiento constatado, cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio, comunicándolo a la otra con una antelación de treinta días.

OCTAVO.- MORA: La mora se operará de pleno derecho por el no cumplimiento de las obligaciones pactadas o por hacer algo contrario a lo estipulado o por no hacer algo a lo que se está obligado, previa intimación por telegrama colacionado, con plazo de tres (3) días.

NOVENO.- VALOR DEL TELEGRAMA COLACIONADO: Se conviene la validez del telegrama colacionado como cualquier forma auténtica de notificación para las intimaciones y/o notificaciones que las partes se efectúen.



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

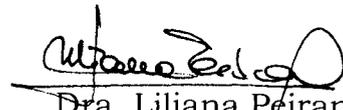


ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE PUERTOS
República Oriental del Uruguay

En señal de conformidad, previa lectura de las partes, se firman dos ejemplares originales del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.


Dr. Rodrigo Arocena
Rector
UdelaR


Sr. Juan José Dominguez
Vicepresidente del Directorio
ANP


Dra. Liliana Peirano
Secretaria General (i)
ANP